



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

REGLAMENTO

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL - CCLD”

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y
COOPERACIÓN TÉCNICA





ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I	5
FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES	5
Artículo 1º. - FINALIDAD.....	5
Artículo 2º. - OBJETIVO.....	5
Artículo 3º. – DEFINICIONES.....	5

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

CAPITULO I	6
APERTURA Y CARACTERISTICAS DE REGISTRO	6
Artículo 4º. – APERTURA DEL REGISTRO	6
Artículo 5º.- CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	7
CAPITULO II	7
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.....	7
Artículo 6º. - REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION	7
Artículo 7º. – INICIO Y CIERRE DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.....	8
Artículo 8º. - PLAZOS.....	8
Artículo 9º. – VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO	8
Artículo 10º. - DIFUSION DEL REGISTRO	8

TÍTULO III

PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

CAPITULO I	9
PROCESO DE ELECCION	9
Artículo 11º. - PROCESO DE ELECCION.....	9
CAPITULO II	9
DEL COMITÉ ELECTORAL	9
Artículo 12º. – CONFORMACION.....	9



Artículo 13º. - FUNCIONES.....	9
Artículo 14º. – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	10
Artículo 15º. - CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL	10
CAPITULO III	11
DE LA CONVOCATORIA	11
Artículo 16º. -CONVOCATORIA.....	11
Artículo 17º PADRON ELECTORAL	11
Articulo 18º PRESENTACION DEL CARTEL DE CANDIDATOS.....	11
Artículo 19º TACHAS.....	11
CAPITULO V.....	11
CANDIDATOS Y CONDICIONES PARA SER CANDIDATO.....	11
Artículo 20º. - CANDIDATOS	12
Artículo 21º. - REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS.....	12
CAPITULO VI	12
DE LA NOMINA DE CANDIDATOS	12
Articulo 22º.- DE LA NÓMINA	12
CAPITULO VII.....	12
DEL PROCESO ELECTORAL	12
Artículo 23º. - CARACTERISTICAS DEL VOTO.....	12
Artículo 24º. - CARTEL DE CANDIDATOS	13
Artículo 25º. - MATERIAL ELECTORAL	13
Artículo 26º. - INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL	13
Artículo 27º. – QUORUM.....	13
Articulo 28º . -DIFUSION DE LA LISTA DE CANDIDATOS	13
Articulo 29. – VOTACION	13
Artículo 30. – RONDA DE VOTACION	14
Articulo 31º. – EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL.....	14
Articulo 32º. – DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACION.....	14
Articulo 33. – PROCLAMACION	14
Articulo 34. – DIFUSION DE LOS RESULTADOS	14

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

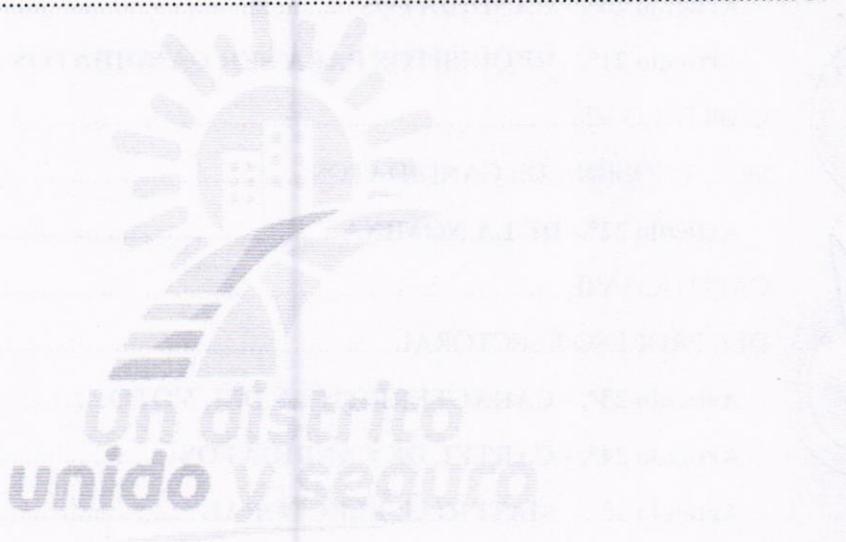


Articulo 35º. -DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES	15
Articulo 36º. -OBLIGACIONES DE LOS RESPRESENTANTES	15
Articulo 37º. – DERECHO DE LOS REPRESENTANTES.....	15
Articulo 38º. – DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL	15

TITULO V

DEL MANDATO A LA VACANCIA

Articulo 39. – PERDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	16
Articulo 40º. – CAUSALES DE VCANCIA DEL CARGO DEL REPRESENTANTE... 16	16
Articulo 41º. – ACUERDO DE CONCEJO	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
ANEXOS	17



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. - FINALIDAD

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos electorales a través de las cuales las organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el registro de Organizaciones Sociales para el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Bases de la Descentralización y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º. - OBJETIVO

Normar los procedimientos para la elección y conformación de los miembros del Concejo de Coordinación Local, estableciendo competencias y responsabilidades de los órganos respectivos conforme a lo establecido en el artículo 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, mediante la Ley N°31433.

Artículo 3º. – DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) **Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades, no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus decisiones se toman mediante acuerdos por consenso y sus variaciones en votación simple. Creadas por el artículo 102º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, mediante la Ley N°31433.
- b) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las Organizaciones Sociales de base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Organizaciones de Mujeres Juveniles, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de



organización de nivel distrital en tanto sean:

- b.I). **Personas Jurídicas de derecho privado:** Sin fines de lucro, debidamente inscritas en Registros Públicos.
- b.II). **Organizaciones creadas en ejercicio de libre derecho de asociación:** Que cuenten con autonomía organizativa, administrativa, económica y que no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado; sea este a nivel Nacional, Regional o Local. Estas Entidades deberán estar inscritas ante los órganos administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiendo por estos cualquiera de los registros de organizaciones con que cuenta el Estado.
- c) Representantes de la Sociedad Civil: Persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en el presente Reglamento, es elegido miembro del CCLD.
- d) Delegado – Elector: Presidente de Organizaciones que tiene el lugar de mayor autoridad dentro de una organización, aquel que dirige las reuniones de trabajo para cumplir sus funciones durante un periodo determinado.
- e) Candidato: Representantes de organizaciones, nominado para postular en la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.
- f) Electores: Representantes de las organizaciones civiles debidamente facultados que puede elegir en una elección.
- g) Padrón Electoral: Es la nómina de las Organizaciones de nivel Distrital en el “libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil”, con indicación del representante legal o del delegado que la representa.

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

CAPÍTULO I

APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE REGISTRO

Artículo 4º. – APERTURA DEL REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, mediante la Ley N°31433, se dispone la apertura del libro

de Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el cual se inscribirán las Organizaciones Sociales interesadas en participar conformando el CCLD.

Artículo 5º. - CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

El Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento, custodia y actualización está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo en función a la información por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada Organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso el nombre o denominación social de la organización, las siglas que lo identifica (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo y/o registro municipal (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del o (los) representante(s) legal(es) o de la persona designada como Delegado – Elector.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 6º. - REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las Organizaciones Sociales deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente del CCLD (Formato 1, Formato 1A, Formato 2, Formato 3) con lo siguiente:

El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir. El objeto Social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad o en algunos casos del delegado - elector.

- a) Declaración Jurada de no contar antecedentes judiciales ni penales o policiales.
- b) Copia simple de escritura de la Constitución inscrita en Registros Públicos o Registro Municipal correspondiente.
- c) Copia literal de la Partida Electrónica donde conste la inscripción para caso de Persona Jurídicas de Derecho Privado.
- d) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o (los) representantes (es) legal (es), con una antigüedad no mayor de (30) días. En caso de no



contar con directiva vigente.

- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI del Delegado – Elector.
- f) Copia simple del certificado de vigencia de poder que acredite su antigüedad y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada, presencia efectiva y trabajo en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; en caso de Juntas Vecinales no es necesario antigüedad mínima, bastará sólo que esté vigente la organización reconocida ante la Entidad.

Artículo 7º. – INICIO Y CIERRE DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que refiere el artículo precedente, ante la presidenta del CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Se remitirá la solicitud recibida a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, para el trámite correspondiente, inscripción de las Organizaciones Sociales y de su Representante Legal, se iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación de la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento y cerrará indefectiblemente a los diez (10) días siguientes de la fecha de inicio.

Artículo 8º. - PLAZOS

Una vez recibida la solicitud, esta procederá a su evaluación dentro del plazo establecido.

Artículo 9º. – VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

La inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD, tiene una vigencia de (2) años. Las Organizaciones Sociales inscritas se obligan a actualizar cualquier información siguiendo el mismo trámite estableciendo para la inscripción.

Artículo 10º. - DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El listado de las Organizaciones Sociales inscritas será insertado en la Pág. Portal Web Municipal y en carteles en lugares visibles de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO III

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL - CCLD

CAPITULO I

PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 11°. - PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil para conformar el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, mediante la Ley N°31433 y el presente Reglamento; la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), prestará apoyo técnico en materia electoral del presente proceso de elecciones conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el número de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es de cinco (5) representantes.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 12°. – CONFORMACIÓN

El Comité Electoral está integrado por funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tres (03) titulares y (03) tres accesitarios, designados expresamente mediante Resolución de Gerencia Municipal con indicación de quienes desempeñan como: Presidente, Secretario y Vocal y tres (03) Accesitarios

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables.

Artículo 13°. - FUNCIONES

- El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, se realice de manera democrática, equitativa y transparente.
- En caso de renuncia y/o ausencia de alguno de los miembros titulares, estos serán

suplidos por los miembros accesitarios, de acuerdo al cargo ausente correspondiente.

Artículo 14º. – ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembro de mesa de la elección.
- b) Elaborar el Cronograma respetando los plazos establecidos en el marco normativo correspondiente.
- c) Publicar el padrón y cronograma electoral dentro del plazo establecido en el marco normativo.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver la inscripción de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral
- h) Proclamar a los candidatos elegidos y juramentar a los candidatos (as) elegidos (as).
- i) Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

Artículo 15º. - CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y contendrá cuando menos la siguiente información:

- a) **Acta de instalación en la cual se indicará:** La hora de instalación del comité Electoral; el número de representantes de la Sociedad Civil a elegir como miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, la lista de Delegados – Electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso, los nombres de los delegados – electores que forman el cartel de candidatos.
- b) **Acta de sufragio en la cual se indicará:** El número de Delegados-Electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; hora del término de cada escrutinio.
- c) **El Acta de escrutinio en el cual se indicará:** El número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser este el caso; la cantidad de votos nulos y en blanco en cada ronda, de ser este el caso.



d) **Las observaciones:** Impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16°. -CONVOCATORIA

El Alcalde convoca a la elección de los representantes de la Sociedad Civil integrantes del Concejo de Coordinación Local, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria será publicada en carteles ubicados en la sede de la Institución, en la página portal web de la Municipalidad, además de ser publicada en el Diario de Circulación de la provincia.

CAPÍTULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 17°. - PADRÓN ELECTORAL

La Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, será responsable del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD y publicará el padrón electoral (Palacio Municipal y Agencias Municipales) y otros medios disponibles, dentro de las 24 horas de culminada la inscripción de delegados.

Artículo 18°. - PRESENTACIÓN DEL CARTEL DE CANDIDATOS

Desde el día siguiente de la publicación del Padrón Electoral, los Delegados – Electores, presentan sus respectivas listas de Candidatos, debiendo presentar una lista de Candidatos Titulares y otra de Candidatos Suplentes, para los casos de vacancia o renuncia.

Artículo 19°. - TACHAS

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro del primer (1) día hábil siguiente al cierre del Padrón Electoral, las cuales serán resueltas de acuerdo al Reglamento Electoral, dentro de dos (2) días hábiles siguientes. El plazo máximo para subsanar las Tachas, de ser el caso, es de un (01) día hábil.

CAPÍTULO V

CANDIDATOS Y CONDICIONES PARA SER CANDIDATO



Artículo 20º. - CANDIDATOS

En las elecciones a la que se refiere el presente Reglamento, son candidatos elegidos los Delegados – Electores.

Artículo 21º. - REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

El delegado Elector para ser candidato a Representante de la Sociedad Civil Organizada ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con residencia efectiva de tres (03) años en el Distrito
- b) Ser mayor de edad
- c) No encontrarse incursa en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en el Ley de Elecciones Municipales. Como las que establece el Código Civil y Código Penal.
- d) No tener cargo vigente como Comité de vigilancia de Presupuesto Participativo.
- e) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.

CAPÍTULO VI

DE LA NOMINA DE CANDIDATOS

Artículo 22º. - DE LA NÓMINA

Para ser candidatos elegidos los Representantes Legales deberán haber cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior. Las listas deberán nominar (5) candidatos Titulares con sus respectivos suplentes.

Los candidatos para su inscripción presentarán ante el Comité Electoral un ácrata (relación) expresa en la que conste la aceptación de su nominación como candidatos.

La inscripción de listas se realizará ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma de Elección aprobado en la asamblea de Delegados-Electores.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 23º. - CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados – electores que no concursan a la votación imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a

realizarse.

Los nombres de los Delegados - Electores asistentes y que son candidatos se consignaran expresamente en el Acta Electoral respectiva.

Artículo 24º. - CARTEL DE CANDIDATOS

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 25º. - MATERIAL ELECTORAL

El Material Electoral está considerado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, la cédula de votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral, y otros que se consideran necesarios. Cada cédula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la Sociedad Civil a elegir ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato (a).

Artículo 26º. - INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral se reunirá considerando un mínimo de 30 minutos antes de la instalación del sufragio del inicio del proceso eleccionario en el lugar de la votación.

Artículo 27º. – QUORUM

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente procederá a tomar lista de los delegados que figura en el Padrón Electoral; en caso no se contará con la presencia de la mitad más uno de los delegados – electores se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los delegados asistentes.

Artículo 28º . -DIFUSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los Candidatos. Luego, procederá a pegar los carteles de los candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

Artículo 29. – VOTACIÓN

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los electores pueden elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los electores para emitir su voto. Los electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad DNI, pasaran a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora y suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.



Artículo 30. – RONDA DE VOTACIÓN

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos.

Artículo 31º. – EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, los cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad
- Un ejemplar para la ONPE

Artículo 32º. – DESTINO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas como las no utilizadas una vez concluidas una de las fases del sufragio.

Artículo 33. – PROCLAMACIÓN

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral. El Comité Electoral procederá a proclamar y tomar juramento a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

Artículo 34. – DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El Comité Electoral comunicará mediante Oficio al Alcalde, acompañando a este el Acta Electoral, la relación de los representantes electos al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

La Municipalidad publicará los resultados en el medio de mayor de circulación del distrito y a través del portal Web de la Municipalidad, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de elección.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 35°. -DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, es de dos (2) años calendarios contados desde la fecha de su reconocimiento.

En los casos de reemplazos de los representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta concretar el periodo de los cesantes. Los reemplazantes se designan de la lista de candidatos suplentes presentes en la fecha de inscripción.

Artículo 36°. -OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, están obligados a:

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.
- b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de las organizaciones al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD para informar de las propuestas u opiniones que presentaran en las sesiones.
- c) Presentar al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.
- d) Presentar y publicar los informes por escrito de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, mediante la Ley N°31433, sobre los actos en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 37°. – DERECHO DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, tienen derecho a:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones locales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes.
- b) Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, sobre las propuestas que presenten a estas sesiones.

Artículo 38°. – DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL



El Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD del Distrito coronel Gregorio Albaracín Lanchipa está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde quien lo presidirá.
- b) Los Once (11) Regidores
- c) Los (05) miembros Representantes de la Sociedad Civil

TÍTULO V

DEL MANDATO A LA VACANCIA

Artículo 39. – PÉRDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La condición de representante de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, se pierde por vacancia.

Artículo 40º. – CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DEL REPRESENTANTE

El cargo del representante de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD, vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera injustificada por más de 45 días continuos o no, en el distrito, en un periodo de 365 días calendarios.
- e) Por tres faltas (03) a sesiones consecutivas.
- f) Por renuncia expresa, escrita y aceptada. El plazo no mayor de 10 días calendarios.

Artículo 41º. – ACUERDO DE CONCEJO

El Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, una vez convocado por el señor Alcalde o por el teniente Alcalde, si fuera el caso, acuerda la vacancia en sesión Extraordinaria.

El Acuerdo de Concejo es impugnable frente al organismo electoral competente, siendo su resolución definitiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA. – la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, abrirá el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD a que se refiere el presente Reglamento, desde el día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la norma que lo aprueba.

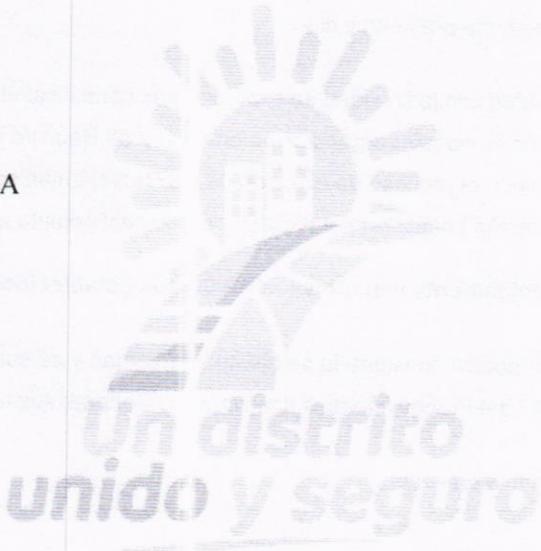
Las organizaciones de la Sociedad Civil a las que se refieren el artículo 2° inciso b) del presente Reglamento que deseen participar en el proceso de elección de representantes ante el Concejo de Coordinación local Distrital CCLD, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDA. – La convocatoria y el cronograma general del proceso eleccionario, serán aprobados por norma expresa emitida por despacho de Alcaldía.

TERCERA. – El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.

ANEXOS

- FORMATO 1
- FORMATO 1A
- FORMATO 2
- FORMATO 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
"Reglamento para el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad civil
ante el CCLD"

Un distrito
unido y seguro

FORMATO 01

SEÑOR: SOLICITO: Inscripción como Delegado - Elector a participar para el proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, periodo 2026-2027

Sr. NIEL BRAHM ZAVALA MEZA

Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Presente. -

Yo..... con
DNI....., con domicilio en; del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, como representante legal de la Organización y/o institución:
..... del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

Ante ustedes con el debido respeto me presento y digo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda la inscripción de nuestra organización en el libro de Registro Local Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil para que participen el proceso de elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para lo cual adjunto los documentos siguientes:

- **Ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.**

Así también, declara que la información consignada se ajusta a la verdad y se suscribe la presente en virtud del principio de veracidad, de acuerdo al TUO del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Agradecemos a Ud. su atención a la presente.

Atentamente,

Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,de del 2025

Firma del representante

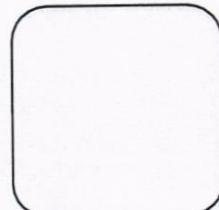
de la organización : _____

Nombre y Apellidos : _____

Número y DNI : _____

Cargo : _____

Adjunto ____ Folios



HUELLA DIGITAL

Nota: Las entidades públicas podrán designar a sus representantes mediante oficio

FORMATO 1A

DECLARACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

Nº	DOCUMENTO A PRESENTAR	Adjunto (X)
1	El nombre o denominación social de la Organización que se presente inscribir. El objeto social o fines de la Organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad o en algunos casos del Delegado-Elector	
2	Copia simple de estructura de la Constitución inscrita en Registros Públicos o Registro Municipal correspondiente	
3	Copia literal de la Partida Electrónica donde conste la inscripción para el caso de personas Jurídicas de Derecho privado.	
4	Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o (los) representante (es) legal (es), con una antigüedad no mayor de (30) días (en caso de contar con directiva actual).	
5	Copia simple de los documentos que acrediten al menos (03) tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, para ello las organizaciones sociales podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos Jurídicos suscritos, memorables, publicaciones, entre otros.	

Firma del representante

de la organización : _____

Nombre y Apellidos : _____

Número y DNI : _____

Cargo : _____

Adjunto ____ Folios



HUELLA DIGITAL

Nota: Se firma en señal de verificación de documentación



FORMATO 2

DECLARACION JURADA DE DATOS DE LA ORGANIZACION

I. – DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

DENOMINACIÓN O NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

TIPO DE ORGANIZACIÓN: _____

SEGMENTO A LA QUE PERTENECE: TERRITORIAL (VECINAL): _____ FUNCIONAL TEMATICO _____

Nº FICHA REG. Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA: _____

FECHA DE CONSTITUCION: _____ SIGLAS: _____

II. – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE):

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI N°: _____ PROFESIÓN: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELFONO: _____

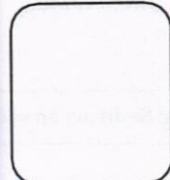
III. – DATOS DEL DELEGADO TITULAR:

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI N°: _____ PROFESIÓN: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELFONO: _____



Firma

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI N° _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
"Reglamento para el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad civil
ante el CCLD"

Un distrito
unido y seguro

FORMATO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo..... identificado
(a) con DNI..... con domicilio en.....
..... del Distrito
coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como representante legal de la Organización y/o
Institución:
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

- Que mi persona radica en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.**
- Que mi persona no registra antecedentes penales, judiciales ni policiales.**

Así también, declaro que la información consignada es verdadera y se suscribe la presente, en virtud del principio de la veracidad, de acuerdo al TUO del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de Ley.

Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogiéndome a las sanciones respectivas que regula el marco legal vigente.

Distrito Coronel. Gregorio Albarracín Lanchipa, ____ de _____ del 2025

.....
Firma



Nombre y Apellidos:

DNI N°.....

